CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA RELATIVO A:

Objeto del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LOS CENTROS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y MÁLAGA

LOTE 1: SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA

Expte. Núm. : MA-SE-01/2018 EHB EHM

En la ciudad de Málaga, siendo el día 11 de febrero de 2019. en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, COMPARECEN:

De una parte, D. MARIANO RUIZ ARAÚJO, en calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Málaga, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, modificada por Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo; y Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D. PEDRO CÁNOVAS MARTÍNEZ, con DNI nº 27447902R, actuando en nombre y representación de la empresa LINCAMAR, SL, con C.I.F. B 30132724, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de Murcia, con fecha 4 de noviembre de 1987.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

2.- El inicio del expediente se acordó el 10 de julio de 2018. La aprobación del gasto fue efectuada por Resolución de 25 de octubre de 2018; el presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de doscientos tres mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos, IVA incluido (203.872,56 €), y su fiscalización previa tuvo lugar en fecha 23 de octubre de 2018. El importe total correspondiente al Lote 1. "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización en el Centro Escuela de Hostelería de Benalmádena", asciende a la cantidad de sesenta y tres mil cientocuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (63.147,84 €) IVA incluido.

3.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de 15 de enero de 2019, por un importe de cuarenta y cinco mil trescientos veintinueve euros con veintidos céntimos IVA excluido (45.329,22 €).

4.- Con fecha 4 de enero de 2019, se procedió a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la LCSP, equivalente al 5% del importe de adjudicación, esto es, por importe de 2.266,46 euros, realizada a través de crédito de seguro y caución con la entidad aseguradora ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con número de certificado 4206061.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). El servicio tiene por objeto la limpieza de los edificios que conforman la mencionada Escuela con las horas que se indican a continuación:

CATEGORIAS PROFESIONALES Y HORAS SEMANALES QUE SON NECESARIAS EN EL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

CATEGORÍA	HORAS DIARIAS (DE LUNES A VIERNES)	
	TODOS LOS MESES DEL CONTRATO EXCEPTO AGOSTO	AGOSTO DEL 27 AL 31
LIMPIADOR/A	-1 LIMPIADOR/A, a 8 h. -1 LIMPIADOR/A, a 8 h.	2 LIMPIADOR/A. a 3 h/d cada uno/a

Segunda.- El precio del contrato es de 54.848,35 €, IVA incluido y de 45.329,22 €, IVA excluido, importe en el que ha sido adjudicado, obteniéndose un precio hora de 11,96 €, IVA excluido. Se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1539042910G/32L/22700/29.01/2019
1539042910G/32L/22700/29.01/2020

El importe correspondiente a cada anualidad es el siguiente:

Año 2019: 48.537,21 € (IVA incluido)
Año 2020: 6.311,14 € (IVA incluido)

Tercera.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará según indica el Anexo I del PCAP que rige este contrato, mediante pagos parciales de carácter mensual, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.previa recepción de conformidad y a través de transferencia bancaria en una cuenta corriente que la empresa indicará en las facturas.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Cominidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del Sector Pùblico Andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación de Registro contable de facturas en el sector público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el artículo 5.3 de la citada Orden, a través del punto general de entradas de facturas electrónicas de la Cominidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:
Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Cuarta.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 12 meses, desde el 12 de febrero de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020 con posibilidad de prórroga anual de hasta un año de duración y previa comunicación con un preaviso de tres meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y

servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Quinta.- La distribución horaria dell servicio de limpieza diario será:

1) Un limpiador/a comenzará a las 10:00 horas finalizando a las 18:00 horas
2) Un limpiador/a comenzará a las 12:00 horas finalizando a las 20:00 horas

La distribución del servicio de limpieza corresponderá al Órgano de contratación.

Sexta.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Séptima.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el PCAP y en la LCSP.

Octava.- Para la realización de las tareas de limpieza especificadas en los pliegos, el adjudicatario se compromete a la instalación y mantenimiento de:

Dispensadores de jabón líquido de pared, 8 unidades
Dispensadores de pared de papel secamanos, 6 unidades
Dispensadores de papel higiénico, 8 unidades
Bacterióstaticos , 8 unidades
Secamanos eléctricos, 4 unidades
Unidades higiénicas femeninas, 5 unidades

A requerimiento de la Dirección Provincial la empresa utilizará las horas ofertadas en la bolsa de horas que son 400 horas, para aquellos trabajos que este Órgano estime convenientes en el Centro Escuela de Hostelería de Benalmádena", actuales y futuras. Tanto la Dirección Provincial como la empresa llevarán un control sobre las mismas.

Novena.- El adjudicatario será responsable de la formación del personal de limpieza responsable encargado de realizar y/o supervisar la correcta realización de las tareas de limpieza y desinfección, así como del personal vinculado a la manipulación de alimentos en el centro, según la legislación aplicable en Materia de Seguridad Alimentaria y los requerimientos de la Junta de Andalucía y las Autoridades Sanitarias y de acuerdo con la planificación, organización y pautas indicadas en el PPT.

Todo el personal del centro deberá recibir una formación específica sobre el uso y maneje de los PRODUCTOS sobre las características, propiedades, aplicación y utilización de los mismos así como de los equipos de dosificación y sistemas de dilución cedidos en préstamo e informará también al personal del centro sobre los riesgos, manipulación y primeros auxilios.

Décima.- La empresa contratante, realizará la limpieza de los hornos de las cocinas con arreglo a las especificaciones técnicas de los mismos, con la frecuencia que se le indique por parte del Jefe de Cocina y usando los productos de limpieza: "Pastillas de limpieza para Hornos Combi Rational Selfcooking Center".

Undécima.-. Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sean de aplicación.

Duodécima.- La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el "Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el Reglamento de Medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal", para datos de carácter personal de nivel (básico, medio, alto). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Este deber de confidencialidad deberá mantenerse durante un plazo de cinco años.

Décimo tercera.- Causas de modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

Un cambio de ubicación/ampliación de alguna de las oficinas o el cierre de las mismas que conllevara la reorganización de las sedes

-Alcance y límites de la modificación:
-En caso de que la modificación afecte al lugar de prestación del servicio, cambiando la ubicación de alguna de las sedes, el servicio se realizará con las mismas condiciones que las establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, en el nuevo lugar de ubicación de la sede en cuestión.
-En caso de que alguna de las sedes de la red de oficinas de empleo dejara de prestar servicio, el precio del contrato se reducirá en la misma proporción que las horas de prestación del servicio. El porcentaje del precio al quepuede afectar como máximo será del 20%

Décimo cuarta.- Causa de Resolución del contrato:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes,que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al_20 %.
2.-.Además de las previstas en los artº 211 y 213 con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, se establecen las siguientes:
a) La comisión por parte de la empresa contratista de las infracciones muy graves indicadas en el apartado de penalidades.
b) La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20% del presupuesto del contrato

Décimoquinta.- El contratista adjudicatario acepta plenamente lo establecido en el PCAP y PPT así como las indicaciones de la Dirección Provincial establecidas para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellas establecidas expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. Asimismo, para cualquier controversia, se somete al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde radique la sede del Órgano de Contratación, según el artículo 14 de la L.J.C.A.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: Mariano Ruiz Araujo

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Pedro Cánovas Martínez

27447902R
PEDRO CANOVAS
(R: B30132724)

Firmado digitalmente por 27447902R PEDRO CANOVAS (R: B30132724)
Fecha: 2019.02.11 18:54:55 +01'00'

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA RELATIVO A:

Objeto del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LOS CENTROS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y MÁLAGA

LOTE 1: SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA

Expte. Núm. : MA-SE-01/2018 EHB EHM

En la ciudad de Málaga, siendo el día 11 de febrero de 2019. en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, COMPARECEN:

De una parte, D. MARIANO RUIZ ARAÚJO, en calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Málaga, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, modificada por Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo; y Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D. PEDRO CÁNOVAS MARTÍNEZ, con DNI nº 27447902R, actuando en nombre y representación de la empresa LINCAMAR, SL, con C.I.F. B 30132724, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de Murcia, con fecha 4 de noviembre de 1987.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	11/02/2019	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm942PFIRMAdeveYpnVGbIA0vUx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- El inicio del expediente se acordó el 10 de julio de 2018. La aprobación del gasto fue efectuada por Resolución de 25 de octubre de 2018; el presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de doscientos tres mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos, IVA incluido (203.872,56 €), y su fiscalización previa tuvo lugar en fecha 23 de octubre de 2018. El importe total correspondiente al Lote 1. "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización en el Centro Escuela de Hostelería de Benalmádena", asciende a la cantidad de sesenta y tres mil cientocuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (63.147,84 €) IVA incluido.

3.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de 15 de enero de 2019, por un importe de cuarenta y cinco mil trescientos veintinueve euros con veintidos céntimos IVA excluido (45.329,22 €).

4.- Con fecha 4 de enero de 2019, se procedió a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la LCSP, equivalente al 5% del importe de adjudicación, esto es, por importe de 2.266,46 euros, realizada a través de crédito de seguro y caución con la entidad aseguradora ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con número de certificado 4206061.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). El servicio tiene por objeto la limpieza de los edificios que conforman la mencionada Escuela con las horas que se indican a continuación:

CATEGORIAS PROFESIONALES Y HORAS SEMANALES QUE SON NECESARIAS EN EL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

CATEGORÍA	HORAS DIARIAS (DE LUNES A VIERNES)	
	TODOS LOS MESES DEL CONTRATO EXCEPTO AGOSTO	AGOSTO DEL 27 AL 31
LIMPIADOR/A	-1 LIMPIADOR/A, a 8 h. -1 LIMPIADOR/A, a 8 h.	2 LIMPIADOR/A. a 3 h/d cada uno/a

Segunda.- El precio del contrato es de 54.848,35 €, IVA incluido y de 45.329,22 €, IVA excluido, importe en el que ha sido adjudicado, obteniéndose un precio hora de 11,96 €, IVA excluido. Se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1539042910G/32L/22700/29.01/2019
1539042910G/32L/22700/29.01/2020

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	11/02/2019	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm942PFIRMAdeveYpnVGbIA0vUx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El importe correspondiente a cada anualidad es el siguiente:

Año 2019: 48.537,21 € (IVA incluido)
Año 2020: 6.311,14 € (IVA incluido)

Tercera.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará según indica el Anexo I del PCAP que rige este contrato, mediante pagos parciales de carácter mensual, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.previa recepción de conformidad y a través de transferencia bancaria en una cuenta corriente que la empresa indicará en las facturas.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Cominidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del Sector Pùblico Andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación de Registro contable de facturas en el sector público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el artículo 5.3 de la citada Orden, a través del punto general de entradas de facturas electrónicas de la Cominidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:
Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Cuarta.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 12 meses, desde el 12 de febrero de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020 con posibilidad de prórroga anual de hasta un año de duración y previa comunicación con un preaviso de tres meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	11/02/2019	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm942PFIRMAdeveYpnVGbIA0vUx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Quinta.- La distribución horaria dell servicio de limpieza diario será:

1) Un limpiador/a comenzará a las 10:00 horas finalizando a las 18:00 horas
2) Un limpiador/a comenzará a las 12:00 horas finalizando a las 20:00 horas

La distribución del servicio de limpieza corresponderá al Órgano de contratación.

Sexta.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Séptima.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el PCAP y en la LCSP.

Octava.- Para la realización de las tareas de limpieza especificadas en los pliegos, el adjudicatario se compromete a la instalación y mantenimiento de:

Dispensadores de jabón líquido de pared, 8 unidades
Dispensadores de pared de papel secamanos, 6 unidades
Dispensadores de papel higiénico, 8 unidades
Bacterióstaticos , 8 unidades
Secamanos eléctricos, 4 unidades
Unidades higiénicas femeninas, 5 unidades

A requerimiento de la Dirección Provincial la empresa utilizará las horas ofertadas en la bolsa de horas que son 400 horas, para aquellos trabajos que este Órgano estime convenientes en el Centro Escuela de Hostelería de Benalmádena", actuales y futuras. Tanto la Dirección Provincial como la empresa llevarán un control sobre las mismas.

Novena.- El adjudicatario será responsable de la formación del personal de limpieza responsable encargado de realizar y/o supervisar la correcta realización de las tareas de limpieza y desinfección, así como del personal vinculado a la manipulación de alimentos en el centro, según la legislación aplicable en Materia de Seguridad Alimentaria y los requerimientos de la Junta de Andalucía y las Autoridades Sanitarias y de acuerdo con la planificación, organización y pautas indicadas en el PPT.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	11/02/2019	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm942PFIRMAdeveYpnVGbIA0vUx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todo el personal del centro deberá recibir una formación específica sobre el uso y maneje de los PRODUCTOS sobre las características, propiedades, aplicación y utilización de los mismos así como de los equipos de dosificación y sistemas de dilución cedidos en préstamo e informará también al personal del centro sobre los riesgos, manipulación y primeros auxilios.

Décima.- La empresa contratante, realizará la limpieza de los hornos de las cocinas con arreglo a las especificaciones técnicas de los mismos, con la frecuencia que se le indique por parte del Jefe de Cocina y usando los productos de limpieza: "Pastillas de limpieza para Hornos Combi Rational Selfcooking Center".

Undécima.-. Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sean de aplicación.

Duodécima.- La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el "Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el Reglamento de Medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal", para datos de carácter personal de nivel (básico, medio, alto). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Este deber de confidencialidad deberá mantenerse durante un plazo de cinco años.

Décimo tercera.- Causas de modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

Un cambio de ubicación/ampliación de alguna de las oficinas o el cierre de las mismas que conllevara la reorganización de las sedes

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	11/02/2019	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm942PFIRMAdeveYpnVGbIA0vUx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

-Alcance y límites de la modificación:
-En caso de que la modificación afecte al lugar de prestación del servicio, cambiando la ubicación de alguna de las sedes, el servicio se realizará con las mismas condiciones que las establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, en el nuevo lugar de ubicación de la sede en cuestión.
-En caso de que alguna de las sedes de la red de oficinas de empleo dejara de prestar servicio, el precio del contrato se reducirá en la misma proporción que las horas de prestación del servicio. El porcentaje del precio al quepuede afectar como máximo será del 20%

Décimo cuarta.- Causa de Resolución del contrato:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes,que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al_20 %.
2.-.Además de las previstas en los artº 211 y 213 con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, se establecen las siguientes:
a) La comisión por parte de la empresa contratista de las infracciones muy graves indicadas en el apartado de penalidades.
b) La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20% del presupuesto del contrato

Décimoquinta.- El contratista adjudicatario acepta plenamente lo establecido en el PCAP y PPT así como las indicaciones de la Dirección Provincial establecidas para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellas establecidas expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. Asimismo, para cualquier controversia, se somete al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde radique la sede del Órgano de Contratación, según el artículo 14 de la L.J.C.A.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.: Mariano Ruiz Araujo	Fdo.: Pedro Cánovas Martínez

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	11/02/2019	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm942PFIRMAdeveYpnVGbIA0vUx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	